

## Circular **LABORAL Nº 15/2020**

El SEPE ha publicado en su página web una nueva guía de gestión de los ERTES tras las modificaciones incorporadas por el RDL 24/2020, así como un asistente para calcular los días de inactividad

[Guía de gestión de los ertes](#)

[Asistente calculo días inactividad trabajadores](#)

[SEPE](#)



Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2020 que introduce novedades, entre otros aspectos, en la gestión de las prestaciones por desempleo a que tiene derecho los trabajadores afectados por ERTES derivados del COVID-19, el SEPE ha publicado en su página web una nueva guía de gestión de éstos.

En dicha guía, en consonancia con lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley, se indica la forma de tramitar las solicitudes colectivas y las bajas en prestaciones por desempleo a través de la **sede electrónica del SEPE**, por lo que todas estas solicitudes han de tramitarse a través de dicha sede electrónica.

Y se ha establecido el envío **a mes vencido** de la información de los períodos de actividad/inactividad de cada trabajador en cada mes, pasando a días completos de suspensión las situaciones de diferentes reducciones de jornada que puedan afectar a cada trabajador, a través de ficheros XML residenciados también de la sede electrónica del SEPE.

Para facilitar la generación de estos ficheros se ha publicado en la página web un asistente muy sencillo que realiza los cálculos de los días de inactividad/actividad y genera los ficheros XML.

En cuanto a los ERTES en vigor anteriores al mencionado Real Decreto-Ley consideran conveniente gestionarlos a través del mismo procedimiento que los nuevos. Se indican a continuación algunos aspectos respecto de los cuales se han recibido varias consultas:

- Las situaciones de cambios en un ERTE de suspensión a reducción o de modificación del porcentaje de reducción que se han comunicado o comuniquen hasta el 31 de julio al SEPE, se van a tramitar como hasta ahora por lo que no tiene que repetirse ningún trámite que ya se haya realizado siguiendo los procedimientos anteriores.
- A partir del 1 de agosto, la tramitación por parte del SEPE se iniciará según la nueva guía.
- Respecto de los trabajadores que no tengan ninguna variación a partir del 1 de agosto no es necesario que realicen ningún trámite mientras se mantenga esa situación (suspensión o reducción sin ningún cambio de porcentaje) **SALVO QUE ya hayan realizado envíos de períodos de Inactividad/actividad en los meses anteriores en cuyo caso deberán continuar enviándolos.** (tengan en cuenta que los envíos de estos ficheros generan que la prestación por desempleo quede en situación de baja a fin de mes y que se reactiva con el nuevo envío y que una vez procesados no es posible rectificarlos).
- Cuando uno o varios trabajadores de una empresa, a partir del 1 de agosto tengan algún cambio en su tiempo de afectación al ERTE (afectación/desafectación, paso a reducción, cambios de porcentaje...) la gestión a realizar sería:

- Si viene de una situación de suspensión --> envío de ficheros XML de inactividad/actividad calculados según las normas que se indican para los ERTES nuevos.
- Si viene de una situación de reducción de jornada (bien porque siempre fue reducción o porque se ha pasado a reducción en un momento anterior) --> envío de una **solicitud nueva** (Excel *morado*) con **fecha de inicio el día 1 del mes** correspondiente a la modificación e indicando en la columna "**Tipo medida**" **SUSPENSIÓN**, a través de **la sede electrónica** indicando en OBSERVACIONES que se trata de una modificación del ERTE y el CCC y CIF de la empresa y posteriormente a mes vencido enviarán los ficheros XML calculado según las instrucciones anteriores, es decir, transformando las horas de inactividad en días completos de suspensión.

Desde esta circular (encabezado) puede acceder tanto a la Guía como al Asistente para el cálculo de los días de inactividad y generación de ficheros XML.